
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Cuarta Sala Civil
EDICTO**

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de circulación nacional; hágase saber a ANDREA MORALES ORTIZ, en su carácter de tercera perjudicada, que en esta sala se presentó demanda de amparo promovida por José Miguel Melo Castañeda, apoderado de José Sierra Hernández, Presidente de "Unión de Comerciantes de Embajadoras de Gto", A.C., contra actos de esta Sala, consistentes en la sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, dictada en el toca número 515/2009, con motivo de la apelación interpuesta por el Licenciado José Luis Salazar Marmolejo, mandatario judicial de Toribia Rodríguez, albacea de la sucesión a bienes del codemandado Andrés Morales y el demandado José Catarino Jaime Morales, en contra de la sentencia de fecha seis de julio de dos mil nueve, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por José Sierra Hernández, en su carácter de Presidente de la Asociación denominada "Unión de Comerciantes de Embajadoras de Gto", A.C., sobre prescripción positiva y otras prestaciones, para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito en turno a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.

Guanajuato, Gto., a 12 de noviembre de 2009.

La Secretaria de la Cuarta Sala Civil
Lic. Blanca Estela Manjarrez Tafoya
Rúbrica.

(R.- 298895)

**Estados Unidos Mexicanos
Michoacán de Ocampo
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Octava Sala Civil
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A JOSEFA TORRES SANTIAGO Y ROSA ELENA TORRES SANTIAGO.

Dentro cuaderno amparo V-129/2009, formado motivo demanda de garantías promovida por MARGARITA OREGEL HURTADO y coagraviados contra actos esta Sala deducidos del toca I-242/2009, relativo al recurso de apelación interpuesto por los quejosos, contra la sentencia definitiva del 26 de marzo 2009, dictada por el Juez Primero Civil de Zamora, Michoacán, en el juicio ordinario civil 677/2002, sobre reivindicación de inmueble y otras prestaciones promovieron los quejoso frente a ARNULFO OREGEL VILLANUEVA y otros, se ordena emplazar a ustedes por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en los estrados de esta Sala, el Diario Oficial de la Federación y diario de mayor circulación en la República, a fin de que en 30 treinta días comparezcan al juicio constitucional a deducir derechos, ante Tribunal Colegiado Materia Civil del Décimo Primer Circuito con residencia esta ciudad, quedando a su disposición copia de la demanda en Secretaría esta Sala.

Morelia, Mich., a 20 de noviembre de 2009.

Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado
Lic. Armando Chávez Román
Rúbrica.

(R.- 298897)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

TERCEROS PERJUDICADOS: ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES, MARIANA SUAREZ AVILES, Y DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTE.

En los autos del juicio de amparo número 800/2009-III promovido por Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, hoy Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por conducto de su representante legal Ramón Julián Rullán Abascal, contra actos de la Primera Sala y Juez Sexto ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, se dictó con fecha once de noviembre de dos mil nueve, un auto en el cual se ordena que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación Supletoria a la Ley de la Materia, se emplacen a juicio a los terceros perjudicados Enrique Javier Suárez Avilés, Mariana Suárez Avilés, y Distribuidora de Aceros Coacalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, por medio de EDICTOS, en los términos siguientes:

RELACION DE LA DEMANDA DE AMPARO:

Como ha quedado de manifiesto, Banco Santander Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander Serfin, hoy Banco Santander México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, por conducto de su representante legal Ramón Julián Rullán Abascal, promovió demanda de garantías contra actos de la Primera Sala y Juez Sexto ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien es parte actora en el juicio ejecutivo mercantil, radicado como expediente 642/2005 del índice del Juzgado Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, señalando como actos reclamados los siguientes:

“LEY O ACTO QUE DE CADA AUTORIDAD SE RECLAME:

a) De la H. PRIMERA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, la Sentencia de fecha 02 de Octubre de 2009, dictada en el TOCA No. 277/2006/18 formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por mi representada, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 13 de agosto de 2009, dictada por la C. Juez Sexto de lo Civil en esta Ciudad en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005.

b) De la C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, en su carácter de autoridad ejecutora, se reclama la ejecución de la Sentencia de fecha 02 de Octubre de 2009, dictada en el TOCA No. 277/2006/18 formado con motivo del Recurso de Apelación interpuesto por mi representada, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha 13 de agosto de 2009, dictada por la C. Juez Sexto de lo Civil en esta Ciudad en el juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO SANTANDER SERFIN, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER SERFIN, en contra de DISTRIBUIDORA DE ACEROS COACALCO, S.A. DE C.V., ENRIQUE JAVIER SUAREZ AVILES Y MARIANA SUAREZ AVILES, expediente 642/2005.”

AUTO ADMISORIO:

Mediante proveído de veintiocho de octubre de dos mil nueve, se admitió a trámite dicha demanda de garantías, por el Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, solicitándoles a las autoridades responsables sus informes justificados; ordenándose formar por cuerda separada y por duplicado el cuaderno incidental, toda vez que la parte quejosa solicitó la suspensión de los actos reclamados.

AUTO DE ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE:

Visto el estado procesal que guarda el juicio de amparo en que se actúa, de los que se advierte que ha fenecido el término de tres días concedido a la persona moral quejosa para el efecto de que informara sobre la existencia de diversos domicilios en que pudieran ser localizados los terceros perjudicados Enrique Javier Suárez Avilés, Mariana Suárez Avilés, y Distribuidora de Aceros Coacalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, ello con el objeto de ordenar su emplazamiento a juicio; en consecuencia, se ordena hacer efectivos los apercibimientos decretados en los autos de veintiocho y treinta de octubre de dos mil nueve, y al efecto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, emplácese a los terceros perjudicados al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS.

Lo anterior, se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación, en el periódico El Universal, así como en un lugar visible del Juzgado en que se actúa por tres veces, de siete en siete días, apercibiéndoseles a los terceros perjudicados Enrique Javier Suárez Avilés, Mariana Suárez Avilés, y Distribuidora de Aceros Coacalco, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de quien legalmente la represente, que tienen el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para los efectos legales procedentes, haciéndoles saber que de no señalar domicilio para oír y recibir notificación o bien de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en este Juzgado, que contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente

México, D.F., a 23 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Yuriko de los Santos Alvarez

Rúbrica.

(R.- 298819)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.- JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN EL DISTRITO FEDERAL.

Rafael Banquells (Hijo), Rosa María Ocampo y Ricardo Mundo Armenta

En los autos del juicio de amparo número 967/2009-V, promovido por Gabriela Crespo González y otros quejosos, contra acto de la Junta Especial Número Cinco de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalados como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias simples de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 24 de noviembre de 2009.

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Lic. Faviola Ramírez Franco

Rúbrica.

(R.- 298887)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
con residencia en Guadalajara
EDICTO

A: TERCEROS PERJUDICADOS MARIA CUEVAS A. DE CARRILLO, CRESCENCIANO CARRILLO ROMERO Y DORA IRMA RAMIREZ MENDOZA.

En el amparo 882/2009-III, del índice del JUZGADO PRIMERO DISTRITO MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por BEATRIZ FONSECA DE SANCHEZ, contra actos del JUEZ DECIMO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, DE LA TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, DE LA DIRECCION DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD Y DEL DEPARTAMENTO DE CERTIFICACIONES CATASTRALES DE ESTA CIUDAD, en el que reclama todo lo actuado dentro del juicio civil ordinario 649/2000, así como el cumplimiento de la sentencia, consistente en la orden de abrir una cuenta predial a nombre de Dora Irma Ramírez Mendoza, respecto del lote número 09, de la manzana 147, zona 05, inmueble que se identifica con el número 4508 de la calle Jerónimo Balleza, de la Colonia Lomas del Paraíso del Sector Hidalgo, de esta ciudad, juicio al cual se ostenta tercera extraña; se ordenó emplazarlos por edictos para que comparezcan, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excélsior.

Guadalajara, Jal., a 19 de noviembre de 2009.

La Secretaria

Lic. Paula Villalvazo Morales

Rúbrica.

(R.- 299125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

IGNACIO LEON VALDOVINOS.
TERCERO PERJUDICADO.

En los autos del juicio de amparo I-196/2009, promovido por Julieta León Cornejo, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en La Piedad, Michoacán, Juez de Primera Instancia en Materia Civil, con sede en Jiquilpán, Michoacán, Director del Registro Publico de la Propiedad Raíz en el Estado, con residencia en esta ciudad, de quines reclama la audiencia de remate del treinta de enero de mil novecientos noventa y cinco, así como su procedimiento de ejecución, ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, toda vez que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazar por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial" y uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2o., quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías, asimismo, se le hace saber que se han señalado las DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTIDOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto. Así como que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Morelia, Mich., a 23 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Michoacán

Lic. Susana Nidia Guillén Chávez

Rúbrica.

(R.- 299145)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO PARA EMPLAZAR

LUIS ALVAREZ SILVA.

En juicio mercantil ordinario 139/2008-IV, promovido por Consultoría Jurídica de Cobranzas, S. C, se ordenó emplazar a Luis Alvarez Silva, se le reclama pago pagaré por doscientos mil pesos, moneda nacional, y demás prestaciones; deberá comparecer a este juzgado, término treinta días hábiles a partir del siguiente última publicación edicto, apercibido no dar contestación demanda, se tendrá perdido tal derecho, además, ulteriores notificaciones, aún personales, se practicarán por lista.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico diario (que elija el quejoso) de mayor circulación en la República.

Guadalajara, Jal., a 27 de octubre de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco

Lic. Ricardo Díaz Chávez

Rúbrica.

(R.- 299139)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 830/2009-III, promovido por Rosa María Barrera Buhot quien se ostenta como albacea definitiva de la sucesión de Jorge Enrique Barrera y González, contra actos del Procurador General de Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada NORMA EMILIA MONTESINOS FERNANDEZ, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

María del Rosario Licono Valentín

Rúbrica.

(R.- 299315)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Chihuahua
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
EDICTO

DAVID ATRI CHUEQUE, ELIAS ATRI CHUEQUE, JOSE ATRI JALIFE Y NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (TERCEROS PERJUDICADOS)

En el juicio de amparo número 484/2009 promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, licenciado FERNANDO FERNANDEZ YARCE, contra actos del Juez Tercero de Distrito en el Estado de Chihuahua, con sede en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a los terceros perjudicados DAVID ATRI CHUEQUE, ELIAS ATRI CHUEQUE, JOSE ATRI JALIFE Y NEGOCIACION TEXTIL LA CONCORDIA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo en relación con el 315 del Código Federal de

Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, a la Ley de Amparo, a costa de la parte quejosa, en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Excelsior, haciéndole saber a los terceros perjudicados que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para que reciban la copia de la demanda de garantías, debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles que pasado este término si no comparecen por sí o por medio de apoderado o quien legalmente lo represente, se les tendrá por emplazados, y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista que se fijará en los estrados de este tribunal.

Así lo acordó y firma el licenciado GABRIEL ASCENCION GALVAN CARRIZALES, Juez Segundo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.

Chihuahua, Chih., a 18 de noviembre de 2009.

El Secretario

Lic. Félix Jesús Gardea Castillo

Rúbrica.

(R.- 299570)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado Tercero Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por este publíquese por TRES VECES, dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y tabla avisos este Tribunal: ANUNCIESE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA de los siguientes bienes inmuebles:

Fracción de terreno identificada como división número 2 del inmueble ubicado en la esquina que forman las calle Nuevo Vallarta antes Puerto Vallarta y boulevard Hilario Medina en boulevard Hilario Medina, colonia Nueva Candelaria, manzana 31 cuartel IX con superficie de 364.22 metros, que mide y linda: al norte línea recta 2 dos tramos de oriente a poniente 20.19 metros con división número 3 y 20.19 metros con división número 4; al sur 40.38 metros con división número 1; al oriente 9.02 metros con boulevard Hilario Medina y al poniente 9.02 metros con propiedad particular, será postura legal las dos terceras partes \$8,798,000.00 (ocho millones setecientos noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) precio de avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento por cada almoneda a partir de la segunda.

Departamento número 11 ubicado en el edificio denominado condominio La Mora, en calle Nuevo Vallarta número 212 del fraccionamiento Josefina Sección Hilario Medina en lote 2 y 3, manzana 31 con superficie privativa 95 metros cuadrados, superficie construida de 89.45 metros cuadrados, que mide y linda al norte en línea quebrada de oriente a poniente 1.5 metros, quiebra al norte en 2 metros con departamento número 12, quiebra al poniente en 8.4 metros, 5.1 metros, con departamento número 12, 1.5 metros con pozo de luz y 1.8 metros con pasillo de acceso, al sur 10 metros con sucesión de Pascual Sánchez, al oriente 8 metros con Felipe Gallardo y al poniente 9.8 metros, 2.6 metros con vacío de pozo de luz y 7.2 metros con departamento número 10; cuarto de servicio número 11, al norte 2.2 metros con área común de azotea, al sur 2.2 metros con área común de azotea, al riente 3.8 metros con cuarto de servicio número 10 y al poniente 3.8 metros con cuarto de servicio número 12 área privativa 8.36 metros cuadrados y superficie construida de 8.36 metros cuadrados, será postura legal las dos terceras partes de \$557,000.00 (quinientos cincuenta y siete mil pesos 00/100 m.n.); precio de avalúo, con la deducción del 10% diez por ciento por cada almoneda a partir de la segunda.

Bienes inmuebles embargados en el juicio Ejecutivo Mercantil número M150/05, promovido por Pedro Frangie Frangie en contra de Benigna Tavares Araujo y Antonio Rodríguez Juache; almoneda verificarse a las 13:00 trece horas del día 14 catorce de enero del año 2010 dos mil diez.- Convóquese a postores y acreedores a la misma.

León, Gto., a 4 de diciembre de 2009.

La Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Claudia Beatriz Domínguez Frausto

Rúbrica.

(R.- 300112)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

JUAN CORDERO CORDERO (TERCERO PERJUDICADO).

En acuerdos de fecha doce y veintiséis, ambos de noviembre de dos mil nueve, dictados en los autos del juicio de amparo número 52/2009 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Puebla, con residencia en San Andrés Cholula, promovido por CRISTOBAL PEDRO MERINO COYOTL, en su carácter de albacea provisional a bienes de FRANCISCO MERINO y/o FRANCISCO MERINO MENDEZ, contra actos del Juez Primero de lo Civil y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, ambos de Cholula, Puebla, así como a la Oficina Recaudadora de San Pedro Cholula, Puebla y Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Puebla (actos reclamados consistentes en: "A) DE LA ORDENADORA; principalmente la falta de emplazamiento, y como consecuencia todos los actos ejecutados dentro del Juicio CONCLUIDO SOBRE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA O USUCAPION, que promovió de manera fraudulenta el señor JUAN CORDERO CORDERO, el cual se radicó bajo el expediente número 1230/1997, del índice del Juzgado de lo Civil, actualmente Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, en específico y en el cual mediante Sentencia Definitiva de fecha treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete, se declaró que dicho acto JUAN CORDERO CORDERO, adquirió la propiedad por haber operado la Usucapación del inmueble identificado como el predio rustico "EL PEDREGAL" ubicado en la localidad de Santa Clara Ocoyucan, Municipio de Ocoyucan, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, procedimiento que afecta la esfera de garantías de la sucesión intestamentaria que represento, misma que resulta ser Tercero Extraño Estricto Sensu, toda vez que se identifica como ente distinto de los sujetos que formaron parte de la controversia antes citada; bajo esta hipótesis, resulta ser ajeno a la litis ventilada en el juicio, en virtud de que nunca fue llamado legalmente a juicio para ser oído en defensa de sus derechos; sin embargo, como resultado de dicho procedimiento ha sido privado de su derecho de propiedad.--- B) DE LAS EJECUTORAS: --- 1.- En particular del Registrador Público de la Propiedad y el Comercio, se le reclama la Inscripción de la Sentencia Definitiva de fecha treinta de Mayo de mil novecientos noventa y siete, en la que se declaró que dicho actos JUAN CORDERO CORDERO, adquirió la propiedad por haber operado la Usucapación del inmueble identificado como el predio rustico "EL PEDREGAL" ubicado en la localidad de Santa Clara Ocoyucan, Municipio de Ocoyucan, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla, juicio que se radicó bajo el expediente número 1230/1997, del índice del Juzgado de lo Civil, actualmente Juzgado Primero de Civil del Distrito Judicial de Cholula, Puebla, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida numero setecientos veintiuno, a fojas ciento ochenta y dos frente, del Libro Uno, Tomo ciento tres, de fecha dieciséis de Julio de mil novecientos noventa y siete;--- 3.- Así también del Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Puebla, por medio de la presente acción constitucional, se le reprocha el haber autorizado la apertura de la Cuenta Predial Número "R TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE" (R-33199), a nombre de JUAN CORDERO CORDERO, relativa al PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL del inmueble identificado como predio rustico "EL PEDREGAL" ubicado en la localidad de Santa Clara Ocoyucan, Municipio de Ocoyucan, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla;--- 4.- a la Oficina Recaudadora del Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Puebla, la apertura de la Cuenta Predial Número "R TREINTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE" (R-33199), a nombre de JUAN CORDERO CORDERO, relativa al PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL del inmueble identificado como predio rústico "EL PEDREGAL" ubicado en la localidad de Santa Clara Ocoyucan, Municipio de Ocoyucan, perteneciente al Distrito Judicial de Cholula, Estado de Puebla;---"), se ha señalado a usted JUAN CORDERO CORDERO como tercero perjudicado y, como se desconoce su domicilio, con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley anterior, se le emplaza por edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y periódico "Reforma" haciéndole saber que deberá apersonarse en el presente juicio de amparo dentro del término de treinta días contados al día siguiente a la última publicación y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta localidad o en la ciudad de Puebla, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones que le correspondan se le harán por lista, aún las de carácter personal, además se fijará en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, señalándose para la audiencia constitucional LAS NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. Doy Fe.

San Andrés Cholula, Pue., a 2 de diciembre de 2009.

El Actuario

Lic. Carlos Arturo Lezama Anaya

Rúbrica.

(R.- 299745)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
EDICTO

- ROGELIO JESUS BOBADILLA LOPEZ.
- GRACIELA CLARA LOPEZ BOBADILLA.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE; DICTADO POR EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS DE AMPARO Y DE JUICIOS CIVILES EN EL ESTADO DE MEXICO, EN EL JUICIO DE AMPARO NUMERO 1298/2009-IV, PROMOVIDO POR GUSTAVO JESUS RUIZ MATEOS, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO; SE LE TUVO COMO TERCERO PERJUDICADO; Y, EN TERMINOS DEL ARTICULO 315 DEL CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES APLICADO SUPLETORIAMENTE A LA LEY DE AMPARO, POR DISPOSICION EXPRESA DE SU NUMERAL 2o., SE ORDENA EMPLAZAR POR MEDIO DE LOS PRESENTES EDICTOS, A ESTE JUICIO A ROGELIO JESUS BOBADILLA LOPEZ Y GRACIELA CLARA LOPEZ BOBADILLA, PARA QUE SI A SU INTERES CONVINIERE SE APERSONEN AL MISMO, DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE ESTE EDICTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTE JUZGADO HA SEÑALADO LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, PARA LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. QUEDANDO A SU DISPOSICION EN LA SECRETARIA CUATRO DE ESTE JUZGADO COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA REPUBLICA MEXICANA, SE EXPIDE EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

DOY FE.

La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo
y de Juicios Civiles Federales en el Estado de México
Lic. Sara Mercedes Neira González
Rúbrica.

(R.- 299751)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Torreón, Coahuila
EDICTO

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LAJAT, SOCIEDAD CIVIL.
(TERCERO PERJUDICADO)

En los autos del juicio de amparo 1109/2009, promovido por Mario García Navarro, en representación de Frimex Alimentos, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, y actuarios de su adscripción, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted como tercero perjudicado Servicios Administrativos Lajat, Sociedad Civil, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en los periódicos "Excelsior" y "El Siglo de Torreón", que se editan los dos primeros en la ciudad de México, Distrito Federal y, el último, en esta ciudad de Torreón, Coahuila, por ser de mayor circulación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio de garantías en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Atentamente
Torreón, Coah., a 30 de noviembre de 2009.
La Secretaria adscrita al Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna
Lic. Gabriela González González
Rúbrica.

(R.- 299752)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento, a efecto de emplazar a los terceros perjudicados Luisa, Daniel y William, todos de apellidos Ybarra Brown, para que comparezcan a defender sus derechos en el juicio de garantías 186/2009-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por el Ejido "La Cieneguita" del municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, contra actos del Juez Primero Civil de Partido, con sede en la municipalidad mencionada y otras autoridades, por lo que deberán presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Gto., a 27 de noviembre de 2009.
 El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito

Omar Castillo Mendoza
 Rúbrica.

(R.- 299914)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco, México
Primera Secretaría
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 31/2008, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por SERGIO ISLAS ALVAREZ, en contra de ARISTOTELES AYALA RIVERA, se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del inmueble denominado "EL RANCHITO", ubicado en Camino Viejo a Tepetitlán, sin número Barrio de Huitznahuac, Atenguillo, Chiautla, Estado de México, por lo que anúnciese la venta del mismo, en el Diario Oficial de la Federación, en la Tabla de Avisos de éste Juzgado, por TRES VECES, dentro de NUEVE DIAS, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de la Almoneda no menos de cinco días; sirviendo como base para el remate la cantidad de \$735,974.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Por acuerdos de fechas trece de octubre y cuatro de diciembre del presente año, se ordena la publicación de los edictos.

SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MEXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. DOY FE.

Primer Secretario de Acuerdos
Lic. Adriana Bárcenas Reynoso
 Rúbrica.

(R.- 300137)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO: MIR, S.P.A. (SOCIEDAD POR ACCIONES); POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo número 807/2009-II y su acumulado 827/2009-II, ambos promovidos por VICTOR MANUEL GUZMAN VELASCO en su carácter de Administrador único de la parte quejosa KORVER. SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra, y como no se conoce el domicilio cierto y actual de la tercera perjudicada MIR, S.P.A. (SOCIEDAD POR ACCIONES); se ha ordenado en el proveído de siete de diciembre de dos mil nueve, emplazarla al presente juicio de garantías por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos sí a sus intereses convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital de México, Distrito Federal, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de éste Juzgado Federal. Y como esta ordenado en el proveído de uno de diciembre de dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del cuatro de enero de dos mil diez, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 7 de diciembre de 2009.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Angel Jiménez Márquez

Rúbrica.

(R.- 300109)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Séptimo Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 388/2006 que sobre pago de pesos, promueve SAUL HERNANDEZ CHAVEZ frente a MARTIN CAMPOS AMBROCIO, se señalaron las 13:00 trece horas del día 29 veintinueve de Enero del 2010 dos mil diez, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, subastándose en audiencia pública y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

1.- Lote urbano con casa habitación, ubicada en la calle Toma de Guadalajara número 79 setenta y nueve antes calle número 8 ocho, en el lote 28 veintiocho, manzana VIII, Fraccionamiento Reforma de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste 14.00 catorce metros con lote 26 veintiséis; al Sureste 14.00 catorce metros con lote 30 treinta; al Noreste 8.00 ocho metros con calle Toma de Guadalajara, antes calle 8 ocho; al Suroeste 8.00 ocho metros con lote número 27 veintisiete; contando con una superficie de 112.00 ciento doce metros cuadrados.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$469,800.00 CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS, y como postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Convóquese licitadores a la subasta, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del plazo de 9 nueve días en el Diario Oficial de la Federación y en los Estrados de este Juzgado.

Atentamente

Morelia, Mich., a 2 de diciembre de 2009.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Ma. Eugenia Alquicira Alvarado

Rúbrica.

(R.- 300111)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Quejosa: María Cristina Heredia Moreno, en su carácter de apoderada de José de Jesús Martínez Robles, quien es albacea de la sucesión a bienes de María Elena Villalobos Lazo.

Tercera Perjudicada: Promolynx, Sociedad Civil.

En los autos del juicio de amparo 627/2009-VII promovido por María Cristina Heredia Moreno, en su carácter de apoderada de José de Jesús Martínez Robles, quien es albacea de la sucesión a bienes de María Elena Villalobos Lazo, contra actos del Juez Décimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por auto de tres de diciembre de dos mil nueve, se acordó lo relativo al informe rendido por el agente Federal Investigador y por el encargado de Mandamientos Judiciales Diversos, en el que informó que no se obtuvieron resultados sobre un posible domicilio para emplazar a la tercera perjudicada Promolynx, Sociedad Civil; en consecuencia, toda vez que han sido agotados los medios de investigación para ubicar el domicilio y realizar el emplazamiento de la tercera perjudicada Promolynx, Sociedad Civil, sin que se hubiera

podido localizar; con fundamento en los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento de mérito por medio de edictos, los cuales deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, y en un periódico de circulación nacional, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, para dar a conocer por esos medios al tercero perjudicado de referencia, que tiene el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, la cual contendrá en síntesis la determinación judicial que ha de notificarse, atento a lo preceptuado en el referido numeral de la Ley de Amparo.

Atentamente
 México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.
 Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Rafael Enrique Domínguez Bolaños
 Rúbrica.

(R.- 300125)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
 EDICTO

A: Francisco González Torres.
 Guillermo Ayala Quintero.
 Gonzalo Aguilar Orihuela.

En cumplimiento al auto de esta fecha, dictado en la causa 82/2006-IV, instruida contra MARTIN TOVAR GOMEZ, por su probable responsabilidad en la comisión de un delito CONTRA LA SALUD, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se les cita a fin de que comparezcan a las DOCE HORAS DEL CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIEZ, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial en este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal sito en: Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, Gustavo A. Madero, Distrito Federal. (anexo al Reclusorio Preventivo Norte), para lo cual deberán identificarse con documento oficial.

Atentamente
 México, D.F., a 14 de diciembre de 2009.
 Juez Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Distrito Federal
Lic. José Miguel Trujillo Salceda
 Rúbrica.
 Secretario
Lic. Víctor Hugo Ramos Méndez
 Rúbrica.

(R.- 300283)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Seguridad Pública Federal
Dirección General de Seguridad Privada
 PUBLICACION DE SANCION

El 27 de noviembre de 2009, expediente 259/2008, se amonestó a la empresa SEGURIDAD PRIVADA Y RESGUARDO DIGITAL, S.A. DE C.V., autorización 02/09/010/II, sita en Calle Manuel J. Clouthier número 1011, Interior 302, colonia Pilares, Metepec, Estado de México, código postal 52179.

Atentamente
 Sufragio Efectivo. No Reección.
 México, D.F., a 27 de noviembre de 2009.
 Director General de Seguridad Privada
Mtro. Luis Armando Rivera Castro
 Rúbrica.

(R.- 300144)

Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Area de Responsabilidades
EDICTO

ALINCOR, S.A. DE C.V.

En los autos del expediente SAN/021/2008, abierto a nombre de la empresa ALINCOR S.A. DE C.V., con motivo de la presunta irregularidad administrativa advertida en el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número I.T.P. 05/2008, convocado por la Dirección General Adjunta de Adquisiciones y Contratación de Servicios, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para la prestación del "SERVICIO DE COMEDOR CON SISTEMA DE AUTOSERVICIO", se observó la actualización de la hipótesis prevista por el artículo 60, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y al desconocerse su domicilio fiscal actual, con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica mediante edictos, la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve, misma que se publicará por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en el territorio nacional, que en lo conducente dice:

"(...)

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 76, fracción I numeral 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se determina que el proveedor denominado ALINCOR, S.A. DE C.V., con Registro Federal de Contribuyentes ALI051212SKA, incumplió con las Cláusulas Décima y Décima Primera del Contrato de Invitación a cuando menos tres personas número I.T.P. 05/2008, para la prestación del "SERVICIO DE COMEDOR CON SISTEMA DE AUTOSERVICIO", en las que se estableció la obligación por parte del proveedor de garantizar el cumplimiento del contrato mediante fianza, así como entregar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, la Póliza del Seguro por Responsabilidad Civil, lo que originó la rescisión del contrato de mérito y, consecuentemente, un daño grave a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por la cantidad de \$77,440.80 (SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS 80/100 M.N.); de acuerdo con los razonamientos lógico-jurídicos vertidos en los Considerandos Segundo y Tercero de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Se impone una multa al proveedor ALINCOR S.A. DE C.V., por la cantidad de \$78,855.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO.- Se impone al proveedor ALINCOR, S.A. DE C.V., la sanción consistente en: INHABILITACION TEMPORAL PARA PARTICIPAR EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION O CELEBRAR CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, POR EL TERMINO DE UN AÑO, por lo que no podrá presentar por sí misma o a través de interpósita persona, propuestas ni celebrar contrato alguno con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como con las Entidades Federativas sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, durante el plazo de UN AÑO contado a partir del día siguiente a la fecha en que la Secretaría de la Función Pública lo haga del conocimiento de las Dependencias y Entidades, mediante la correspondiente publicación de la CIRCULAR que se haga en el Diario Oficial de la Federación, en términos de lo dispuesto en el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; para lo cual remítase a la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación, la referida Circular en disco flexible y con firma autógrafa, para efecto de su correspondiente publicación.

...

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60, penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace del conocimiento del proveedor ALINCOR, S.A. DE C.V., que si al día en que se cumpla el plazo de inhabilitación a que se hace referencia en el resolutivo segundo de esta resolución, no ha pagado la multa por la cantidad de \$78,855.00 (SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), que le ha sido impuesta en términos de lo previsto en el artículo 59, del ordenamiento legal antes invocado, la inhabilitación de referencia SUBSISTIRA hasta que realice el pago correspondiente.

"(...)"

Asimismo, se hace de su conocimiento que en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, queda a su disposición una copia autógrafa de la resolución de fecha ocho de diciembre de dos mil nueve.

Atentamente
México, D.F., a 9 de diciembre de 2009.
Titular del Area de Responsabilidades
Lic. Dora Alicia Rodríguez López
Rúbrica.

(R.- 300116)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Puertos de México
Dos Bocas
Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL API/DBO/01/09

Convocatoria y condiciones generales para el otorgamiento de contratos de cesión parcial de derechos derivados de concesión, para el uso, establecimiento, aprovechamiento y explotación de dos instalaciones portuarias de uso particular, en el Puerto de Dos Bocas, Tabasco.

La Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V. (la API), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 27, 51, 53 y 56 de la Ley de Puertos y demás normas aplicables, con base en los Acuerdos números CA-XLII-9 y CA-XLII-11, del 28 de agosto de 2009, adoptados en la Cuadragésima Segunda Sesión Ordinaria de Consejo de Administración; y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Puertos y en las condiciones DECIMONOVENA y VIGESIMA del Título de Concesión (la CONCESION) que le otorgó la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración portuaria integral del Recinto Portuario de Dos Bocas, Tabasco (el PUERTO).

CONVOCA

1. A las personas de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en el o en los Concursos públicos nacionales API/DBO/1º/09/INST/Planta de fluidos, y/o API/DBO/2º/09/INST/Bodega/laboratorio, para el establecimiento, uso, aprovechamiento y operación de una instalación especializada de uso particular para fines propios del ganador y adjudicatario de cada Concurso; que cuenten con un capital contable o patrimonial mínimo de \$10'000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.) y \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), respectivamente, que adquieran las Bases (BASES) del Concurso o Concursos, relativos a los Conjuntos que a continuación se señalan, en el entendido de que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones de que cada uno se integra.

Con sujeción a lo que se establece en las secciones 7 y 8 de esta convocatoria, podrán concurrir a los Concursos cualesquiera interesados de nacionalidad mexicana o extranjera, en el entendido de que, si el ganador del mismo es persona moral extranjera, persona física en general, o grupo, deberá ceder en favor de una sociedad mercantil mexicana (en los términos que establezca la Ley de Inversión Extranjera) los derechos y obligaciones de que sea titular como ganador y adjudicatario del Concurso, entre ellos el derecho de celebrar el contrato, objeto de cada Concurso.

El ganador y adjudicatario del Concurso correspondiente deberá tener el control de la sociedad mercantil mexicana que se forme. Dicha sociedad mercantil mexicana deberá contar con una estructura de capital, de administración y de operaciones conforme a las disposiciones legales aplicables y a las que el ganador y adjudicatario del mismo hubiese manifestado en el Pliego de Requisitos (PLIEGO DE REQUISITOS), que es el documento que señala los requisitos que deberán satisfacer los interesados en el Concurso correspondiente y que servirá a la API para otorgar, en su caso, la calificación para participar en las siguientes etapas del mismo.

1.1. Concurso API/DBO/1º/09/INST/Planta de fluidos. Conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivado de la CONCESION, con vigencia inicial de 5 (cinco) años, prorrogable hasta por tres periodos iguales, para que en la instalación a establecer se manejen productos y elementos que se reciban vía marítima, para servicio de plataformas petroleras, tales como fluidos, equipos de filtración y herramientas para perforación, materias primas, recortes de perforación, aditivos químicos, cementos, salmueras y contenedores para recolección de residuos, mediante la cesión, durante la vigencia del CONTRATO, de una superficie federal terrestre sin frente de agua de aproximadamente de una superficie federal terrestre sin frente de agua de aproximadamente 4,645.98 m², que incluye una bodega en 1,043.63 m², área de cobertizo en 510.63 m² y un área para trinchera de tubería de 93.86 m², para establecer 93.86 metros lineales de ductos subterráneos al muelle de la Terminal de Usos Múltiples del PUERTO.

1.2. Concurso API/DBO/2º/09/INST/Bodega/laboratorio. Conjunto integrado por la asignación de un contrato de cesión parcial de derechos (CONTRATO), derivado de la CONCESION, con vigencia inicial de 3 (tres) años, prorrogable hasta por otro periodo igual, para que en la instalación a establecer se manejen y almacenen productos químicos sólidos y líquidos para trabajos de tratamientos químicos, inducciones en pozos petroleros y refacciones, una planta de nitrógeno líquido, mediante la cesión, durante la vigencia del CONTRATO, de un total de superficie federal terrestre de 4,660 m² sin frente de agua, que se integra por 4,060 m², de superficie terrestre localizada en la manzana 5, lote 3 A, de la Terminal de Usos Múltiples del PUERTO, y por 600 m² que se ubican dentro del patio comercial, sección 1 de la misma Terminal.

1.3. Objeto de los Concursos. El ganador y adjudicatario de cada Concurso tendrá derecho de: **a)** construir, usar, aprovechar y explotar la instalación correspondiente, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales aplicables y en los documentos de Concurso, en el entendido de que, al término de cada contrato, las superficies, con las instalaciones y obras que se construyan o instalen de forma

permanente pasarán en buen estado, libres de todo gravamen y sin costo alguno a la API; **b)** proporcionar, dentro de cada instalación, los servicios de maniobras a que se refiere la fracción III del artículo 44 de la Ley de Puertos, pero las maniobras fuera de la instalación deberán ser contratadas con alguno de los prestadores de servicios que tengan contrato con la API.

1.4. Contraprestación. El ganador y adjudicatario de cada Concurso tendrá la obligación, entre otras, de pagar a la API una contraprestación que se integrará, como se detalle en las BASES y en el Prospecto Descriptivo (PROSPECTO DESCRIPTIVO), por dos elementos: **a)** un pago inicial a la firma del CONTRATO; y **b)** una parte fija mensual, sujeta a actualización, determinada por una cuota en pesos por cada metro cuadrado del área de que se trate.

2. Coordinación y procedimiento del Concurso. Los Concursos se realizarán de manera simultánea pero en forma independiente. Los interesados y/o participantes deberán dirigirse a la API, al domicilio: carretera Federal Puerto Ceiba-Paraíso número 414, colonia Quintín Araúz, Paraíso, Tabasco, México, código postal 86600, teléfono (933) 333-51-60, que será el DOMICILIO OFICIAL de realización de los Concursos.

3. Venta de BASES y entrega del PLIEGO DE REQUISITOS. Las BASES de cada Concurso podrán ser adquiridas en el DOMICILIO OFICIAL a partir de la presente publicación y a más tardar el 8 de enero de 2010, de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:30 a 14:00 horas, por quienes presenten una manifestación por escrito firmada en original y copia, en la que señalen el o los Concursos de su interés e indiquen que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros, así como sus datos generales y nombre de la persona o personas autorizadas. Los interesados de nacionalidad extranjera deberán designar un domicilio y un representante legal en la República Mexicana. Las BASES de cada Concurso tendrán un costo de \$40,000.00 (cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) más IVA, que deberá cubrirse mediante cheque certificado o de caja en favor de la API. Este pago no será reembolsable en caso alguno. Con la adquisición de las BASES se entregará el PLIEGO DE REQUISITOS correspondiente.

4. Participación. Como se detalle en las BASES de cada Concurso, únicamente podrán participar en el o los Concursos, los interesados que adquieran las BASES, cumplan con los requisitos establecidos en el PLIEGO DE REQUISITOS y obtengan la calificación admisoría a las siguientes etapas y se inscriban en los mismos.

4.1. Presentación de proposiciones. El acto de presentación de proposiciones y apertura de propuestas técnicas, se llevará a cabo el 3 de marzo de 2010 a las 11:00 horas, para el Concurso API/DBO/1º/09/INST/Planta de fluidos, y a las 13:00 horas para el Concurso API/DBO/2º/09/INST/Bodega/laboratorio.

4.2. Acto de lectura. El acto de lectura de resultados de la evaluación de propuestas técnicas y apertura de propuestas económicas, se llevará a cabo el 10 de marzo de 2010 a las 11:00 horas, para el Concurso API/DBO/1º/09/INST/Planta de fluidos, y a las 13:00 horas para el Concurso API/DBO/2º/09/INST/Bodega/laboratorio.

5. Fallo. La API para emitir el fallo en cada Concurso considerará: el plan operativo y de negocios; los demás criterios de adjudicación que se establezcan en las BASES; y la solvencia de la(s) propuesta(s) económica(s) que se presente(n). Si dos o más participantes satisfacen estos requisitos, los ganadores serán aquellos que ofrezcan a la API las mejores condiciones para el desarrollo del PUERTO, siempre y cuando resulten superiores al Valor Técnico de Referencia establecido y definido en BASES. Los actos de fallo de los Concursos se llevarán a cabo el 17 de marzo de 2010 a las 11:00 horas, para el Concurso API/DBO/1º/09/INST/Planta de fluidos y a las 13:00 horas para el Concurso API/DBO/2º/09/INST/Bodega/laboratorio.

6. Manejo de mercancías de comercio exterior. El ganador y adjudicatario del Concurso correspondiente deberá, en su caso, solicitar y obtener en forma particular, previamente a la prestación de los servicios, las autorizaciones necesarias del Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con lo establecido en la Ley Aduanera, en su reglamento y demás disposiciones que se encuentren vigentes.

7. Restricciones de participación y adjudicación. En las BASES se establecerán las restricciones de participación y/o de adjudicación del Concurso, entre ellas, las relativas a que no podrán participar las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello.

8. Disposiciones generales. La API se reserva el derecho de declarar desierto el o los Concursos en caso de que la o las propuestas no le resulten aceptables, en los términos que se consignen en las BASES. La API podrá aclarar o modificar los términos y condiciones establecidos en la presente convocatoria, en el PLIEGO DE REQUISITOS, en las BASES, en el PROSPECTO DESCRIPTIVO y en el CONTRATO hasta con diez (10) días naturales de anticipación a la fecha del acto de presentación de proposiciones, mediante un escrito dirigido a cada uno de los participantes.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 23 de diciembre de 2009.

Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.

Director General

Lic. Roberto De la Garza Licón

Rúbrica.

(R.- 300258)

AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Mediante oficio D00/100/088/2009 de fecha 17 de diciembre de 2009, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo número JG80/03/2009 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Octogésima Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2009, hizo del conocimiento de Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, la autorización otorgada por dicho Organismo de Gobierno a las comisiones presentadas por esta Administradora de Fondos para el Retiro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo treinta y siete de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De conformidad con lo dispuesto en la regla décima octava de la Circular CONSAR 04-5, y el oficio antes referido, se publican en el Diario Oficial de la Federación las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, desde el primero de enero de dos mil diez:

COMISIONES DE AFORE BANAMEX, S.A. DE C.V.,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V. y Siefore Banamex Básica 5, S.A. de C.V., (Siefores Básicas), cobrarán una comisión anual conforme al siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.58% sobre el saldo de los activos administrados

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión anual de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.00% sobre el saldo de los activos administrados

Siefore Banamex de Aportaciones Voluntarias Plus, S.A. de C.V. (Siefore Adicional), cobrará una comisión anual de conformidad con el siguiente cuadro:

Concepto	Factor
Comisión sobre saldo	1.50% sobre el saldo de los activos administrados

Comisiones por cuota fija

Conceptos	Comisión
Consultas adicionales(*)	Sin comisión
Estados de cuenta adicionales	Sin comisión
Reposición de documentos	Sin comisión

(*) Adicionalmente y sin ningún cargo, se pondrá a disposición del trabajador que lo solicite una tarjeta que le permitirá consultar el saldo de su cuenta individual vía caja permanente.

El cargo de la comisión sobre saldo se efectuará el último día hábil de cada mes.

A los trabajadores que se refiere la regla segunda fracción LIV inciso a) de la Circular CONSAR 60-1 "Reglas generales a las que deberán sujetarse las administradoras de fondos para el retiro y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR para el registro, administración de cuentas individuales, traspaso y disposición de recursos de trabajadores no afiliados", se les cobrará la comisión anual sobre saldo de acuerdo con la sociedad de inversión especializada de fondos para el retiro en la que se encuentren invertidos los recursos.

Las comisiones serán aplicables a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, administre los fondos de su cuenta individual desde la fecha de su entrada en vigor, independientemente de la fecha en que se registre o se asigne el trabajador en lo sucesivo a Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex.

En virtud de que las comisiones de Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, no implican un incremento para los trabajadores asignados o registrados, ya sean éstos activos o inactivos, en el presente caso no se actualizará el derecho de los trabajadores a traspasar su cuenta individual previsto en el artículo 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Las comisiones que Afore Banamex, S.A. de C.V., integrante del Grupo Financiero Banamex, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, entrarán en vigor a partir del primero de enero de dos mil diez, y para las Siefores Básicas, es decir, Siefore Banamex Básica 1, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 2, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 3, S.A. de C.V., Siefore Banamex Básica 4, S.A. de C.V. y Siefore Banamex Básica 5, S.A. de C.V., la comisión estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2010.

México, D.F., a 17 de diciembre de 2009.

Afore Banamex, S.A. de C.V.

Integrante del Grupo Financiero Banamex

Director General

Iván Marcel Wulf Andrade

Rúbrica.

(R.- 300318)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROY-NMX-J-197-ANCE-2009, ILUMINACION-BALASTROS DE IMPEDANCIA LINEAL PARA LAMPARAS FLUORESCENTES-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones de desempeño y operación básicas para los balastros de impedancia lineal para lámparas fluorescentes. Las especificaciones que se indican en esta Norma son las que se requieren para asegurar resultados confiables y reproducibles cada vez que se realicen pruebas con las lámparas y con los balastros. CANCELA A LA NMX-J-197-ANCE-2004.

PROY-NMX-J-352-ANCE-2009, ILUMINACION-BASES ROSCADAS TIPO EDISON Y SUS VERIFICADORES-ESPECIFICACIONES. Establece las especificaciones de las bases roscadas que se utilizan como elemento de fijación mecánico y de contacto eléctrico de las lámparas, así como las especificaciones de los verificadores que se utilizan para inspeccionar las dimensiones de las bases con el propósito de garantizar la funcionalidad y el buen contacto eléctrico entre las lámparas y los portalámparas roscados correspondientes. CANCELA A LA NMX-J-352-ANCE-2004.

PROY-NMX-J-521/2-2-ANCE-2009, APARATOS ELECTRODOMESTICOS Y SIMILARES-SEGURIDAD-PARTE 2-2: REQUISITOS PARTICULARES PARA ASPIRADORAS Y APARATOS DE LIMPIEZA DE SUCCION DE AGUA. Especifica requisitos de seguridad para aspiradoras y para aparatos de limpieza de succión de agua eléctricos de uso doméstico y propósitos similares, inclusive para aspiradoras para acicalar animales y su tensión asignada no es mayor que 250 V. CANCELA A LA NMX-J-521/2-2-ANCE-2003.

PROY-NMX-J-537-ANCE-2009, ILUMINACION-BALASTROS DE IMPEDANCIA LINEAL PARA LAMPARAS DE DESCARGA DE ALTA INTENSIDAD Y LAMPARAS DE VAPOR DE SODIO EN BAJA PRESION-ESPECIFICACIONES Y METODO DE PRUEBA. Establece las especificaciones esenciales y de operación así como el método de prueba de los balastros de impedancia lineal para las lámparas de descarga de alta intensidad y lámparas de vapor de sodio en baja presión que operan con balastros para sistemas de 60 Hz. CANCELA A LA NMX-J-537-ANCE-2004.

PROY-NMX-J-589-ANCE-2009, METODOS DE MEDICION PARA INSTALACIONES ELECTRICAS. Establece los métodos de medición que se utilizan en la verificación de las instalaciones eléctricas para determinar los requisitos de seguridad para cualquier tipo de instalación.

PROY-NMX-J-612-ANCE-2009, PROTECCION CONTRA LOS CHOQUES ELECTRICOS-ASPECTOS COMUNES PARA LAS INSTALACIONES Y EQUIPOS. Establece los requisitos para la protección de las personas y otros seres vivos contra los choques eléctricos. Esta Norma Mexicana proporciona los principios fundamentales y los aspectos comunes para las instalaciones eléctricas, sistemas en general y los equipos necesarios para su coordinación.

PROY-NMX-J-634-ANCE-2009, PRODUCTOS ELECTROTECNICOS-DETERMINACION DE NIVELES DE SEIS SUSTANCIAS REGULADAS (PLOMO, MERCURIO, CADMIO, CROMO-HEXAVALENTE, DIFENILOS POLIBROMADOS, DIFENIL-ETERS-POLIBROMADOS). Establece las especificaciones y métodos de prueba para la determinación de los niveles de plomo (Pb), mercurio (Hg), cadmio (Cd), cromo hexavalente (Cr(VI)) contenido en compuestos inorgánicos y orgánicos, y de dos tipos de retardantes de la flama bromados, de los bifenilos polibromados (PBB) y de los éteres difenil polibromados (PBDE) contenidos en productos electrotécnicos.

Los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F., mismo domicilio en el cual podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: ahernandez@ance.org.mx. Costo de los proyectos: \$70 (setenta pesos 00/100 M.N.).

México, D.F., a 16 de diciembre de 2009.

Apoderado Legal

Jorge Amaya Sarralangi

Rúbrica.

(R.- 300249)

FEDERACION DE INSTITUCIONES Y ORGANISMOS FINANCIEROS RURALES, A.C.**AVISO**

Con fundamento en los artículos 81 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular (LACP) y cuarto transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2005, así como con lo dispuesto en los artículos séptimo y décimo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ahorro y Crédito Popular y de la Ley que Crea el Fideicomiso que Administrará el Fondo para el Fortalecimiento de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo y de Apoyo a sus Ahorradores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2007 y para los efectos que los mismos establecen, la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C., publica el siguiente listado:

I. Entidades de ahorro y crédito popular que se encuentran afiliadas a la Federación.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Servicios Financieros Alternativos, S.A de C.V., S.F.P.	Oaxaca	Cosechando Juntos lo Sembrado, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Querétaro
Red Eco de la Montaña, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Guerrero		

II. Entidades de ahorro y crédito popular sobre las que se ejerce funciones de supervisión auxiliar sin que estén afiliadas.

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
La Perseverancia del Valle de Tehuacán, S.A. de C.V. S.F.P.	Puebla
Apoyo Múltiple, S.A de C.V. S.F.P.	Sinaloa

III. Sociedades o asociaciones que se encuentran registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis de la LACP:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Red de Mujeres del Bajío, A.C.	Guanajuato	Banof Town, S.C. de R.L.	Puebla
Empuje, Proyectos Compartidos, S.C.	Estado de México	Unión Económica Familiar, S.C.	Estado de México
Mujeres en el Desarrollo Rural del Plan Chontalpa, S.C. de R.L. de C.V.	Tabasco	Las Mujeres de la Costa Grande en el Desarrollo Rural, S.C., de R.L. de C.V.	Tabasco
Mujeres en Progreso por Comalcalco, S.C. de R.L. de C.V.	Tabasco	La Flor de la Costa Azul, S.C. de R.L. de C.V.	Tabasco
Mujeres Atenas de la Chontalpa de Cunduacán, S.C. de R.L. de C.V.	Tabasco	Sociedad Cooperativa Las Flores del Usumacinta, S.C. de R.L. de C.V.	Tabasco
Mujeres Olmecas en el Desarrollo Social, S.C. de R.L. de C.V.	Tabasco	Confianza Patrimonial, S.A. de C.V.	Jalisco
Unión de Cooperativas Deagromit de la Zona Media de S.L.P., S.C. de R.S.	San Luis Potosí	Unión para la agricultura, Ganadería, Industria y Comercio de Morelos, S.C. de R.L. de C.V.	Morelos
Opción Popular Integral, S.C. de R.L.	Oaxaca		

IV. Sociedades o asociaciones que incumplieron con los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005" y que no obtuvieron una prórroga condicionada a su programa en términos del "Decreto de 31 de agosto de 2007", por lo que deberán abstenerse de realizar operaciones que impliquen la captación de recursos:

Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Grupo Xaun, S.C. de R.L.	Oaxaca
Optima Cooperativa de Servicios, S.C. de R.L. de C.V.	Tamaulipas

V. Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo UNCEA, S. de R.L.	Sinaloa	Sistemas de Proyectos Organizados en Comunidad, S.C.L.	Tabasco
Fondos de Cooperación Zihualtme Kimpantiya Tekitice, S.C.	Hidalgo	Cooperativa de Ahorro y Préstamo Fondo Solidario del Frente Democrático campesino, S.C. de C. de R.L.	Chihuahua
Kaxa Taón, S.C.	Oaxaca	Credimich, S.C.	Michoacán
Finrural, S.C.	Puebla	Fincoax, S.C.	Oaxaca
Red Maseual Tomin, S.C.	Morelos	Fincafe, S.C.	Oaxaca
Capaz, S.C.L.	Baja California		

VI. Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen los requisitos previstos en el artículo cuarto transitorio del "Decreto de fecha 27 de mayo de 2005", y que obtuvieron una prórroga a su programa en términos del artículo séptimo transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

Nombre de la sociedad	Entidad federativa	Nombre de la sociedad	Entidad federativa
Cooperativa de Mujeres Cafetaleras Independientes, S.C. de R.L.	Veracruz	Servicios para el Desarrollo Comunitario, S.A. de C.V.	Morelos
Pueblos en Desarrollo, S.C. de A.P. de R.L. de C.V.	Oaxaca	Cajin, S.C., S.C.	Oaxaca
Esperanza Indígena Zapoteca, S.C.	Oaxaca		

Esta Federación no cuenta con sociedades o asociaciones que se encuentren en los supuestos establecidos siguientes: **I.** Sociedades o asociaciones que se encuentren registradas ante la federación en términos de lo previsto por el artículo 4 bis-2 de la LACP; **II.** Sociedades, asociaciones que se encuentren registradas ante la Federación en términos de lo previsto en el artículo 4 bis que se han sujetado a lo previsto por el artículo 4 bis 3 de la LACP; **III.** Sociedades o asociaciones afiliadas que cumplen con lo establecido en el artículo quinto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007"; **IV.** Sociedades o asociaciones afiliadas que incumplieron con los requisitos previstos en los artículos segundo de la fracción II, tercero y cuarto transitorio del Decreto de 31 de agosto de 2007 y; **V.** Sociedades o asociaciones no afiliadas que cumplen con los requisitos previstos en la fracción II del artículo segundo, tercero y cuarto transitorio del "Decreto de 31 de agosto de 2007".

10 de diciembre de 2009.

Gerente General de la Federación de Instituciones y Organismos Financieros Rurales, A.C.

L.C. Miguel Fernando Razo Guevara

Rúbrica.

(R.- 300266)

AEROPUERTO DE CANCUN, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE CANCUN
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$474.59
		B	\$234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$69.79
		B	\$39.08
		C	\$16.19
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,369.60
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$33.50
		B	\$26.66
		C	\$19.82
		D	\$14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$507.25
		B	\$299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$152.15
		B	\$111.67
		C	\$56.25
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$34.61
		B	\$25.12
		C	\$19.40
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,721.90
		B	\$1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	\$4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	\$921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$697.92
		B	\$502.51
		C	\$366.55
		D	\$326.90
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$286.15
		B	\$139.58
		C	\$72.58
		D	\$51.65
		E	\$34.05
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.08
		B	\$14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	\$20.24
		B	\$18.29
		C	\$11.44
		D	\$8.10
		E	\$6.70
		F	\$5.29
		G	\$2.09

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$31.55
		B	\$19.82
		C	\$17.32
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$25.12
		B	\$13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$424.06
		B	\$360.13
		C	\$256.42
		D	\$80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$8,252.36
		B	\$6,619.22
		C	\$1,684.64

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300261)

AEROPUERTO DE COZUMEL, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE COZUMEL

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$517.02
		B	\$234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$69.79
		B	\$33.36
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,353.96
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	\$1,005.00
Hangar	M ²	A	\$31.68
		B	\$24.29
		C	\$18.70
		D	\$14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$507.25
		B	\$299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$152.15
		B	\$111.67
		C	\$36.15

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$36.29
		B	\$31.26
		C	\$23.73
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,721.90
		B	\$1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	\$4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	\$921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$593.51
		B	\$495.67
		C	\$392.80
		D	\$289.79
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$286.15
		B	\$139.58
		C	\$72.58
		D	\$31.54
		E	\$22.33
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.08
		B	\$14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	\$27.22
		B	\$20.10
		C	\$17.58
		D	\$12.43
		E	\$10.33
		F	\$8.10
		G	\$3.21
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$23.44
		B	\$14.80
		C	\$12.43
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$25.12
		B	\$13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$424.06
		B	\$360.13
		C	\$256.42
		D	\$80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$8,252.36
		B	\$5,830.86
		C	\$1,459.34

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300263)

AEROPUERTO DE HUATULCO, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE HUATULCO
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$513.54
		B	\$234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$69.79
		B	\$27.92
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,353.96
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$24.15
		B	\$22.05
		C	\$19.82
		D	\$14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$517.02
		B	\$299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$152.15
		B	\$111.67
		C	\$25.12
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$33.92
		B	\$25.12
		C	\$18.97
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,721.90
		B	\$1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	\$4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	\$921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$593.51
		B	\$517.02
		C	\$409.67
		D	\$302.19
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$286.15
		B	\$139.58
		C	\$72.58
		D	\$26.11
		E	\$22.33
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.08
		B	\$14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	\$26.53
		B	\$20.10
		C	\$11.44
		D	\$8.10
		E	\$6.71
		F	\$5.29
		G	\$2.10

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$20.38
		B	\$12.85
		C	\$11.86
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$25.12
		B	\$13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$424.06
		B	\$360.13
		C	\$234.08
		D	\$80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$8,252.36
		B	\$5,830.86
		C	\$1,684.65

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300265)

AEROPUERTO DE MERIDA, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE MERIDA

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$517.02
		B	\$234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$69.79
		B	\$39.08
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,353.96
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$33.50
		B	\$26.66
		C	\$19.82
		D	\$14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$507.25
		B	\$299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$152.15
		B	\$111.67
		C	\$38.80

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$38.39
		B	\$25.12
		C	\$19.40
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,721.90
		B	\$1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	\$4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	\$921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$593.51
		B	\$502.51
		C	\$366.55
		D	\$321.05
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$286.15
		B	\$139.58
		C	\$72.58
		D	\$36.71
		E	\$34.05
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	\$523.44
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.08
		B	\$14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	\$27.22
		B	\$18.28
		C	\$11.44
		D	\$8.10
		E	\$6.71
		F	\$5.29
		G	\$2.10
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$31.54
		B	\$16.05
		C	\$15.22
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$25.12
		B	\$13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$424.06
		B	\$360.13
		C	\$234.08
		D	\$80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$8,252.36
		B	\$6,619.22
		C	\$1,684.65

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300268)

AEROPUERTO DE MINATITLAN, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE MINATITLAN
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$513.54
		B	\$234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$69.79
		B	\$27.92
Espacio para Mostrador	M ²	A	\$1,353.96
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	\$24.15
		B	\$22.05
		C	\$19.82
		D	\$14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$517.02
		B	\$299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$152.15
		B	\$111.67
		C	\$25.12
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$33.92
		B	\$25.12
		C	\$18.97
Posición de Documentación	Unidad	A	\$2,721.90
		B	\$1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	\$5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	\$2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	\$4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	\$921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	\$593.51
		B	\$517.02
		C	\$409.67
		D	\$302.19
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$286.15
		B	\$139.58
		C	\$72.58
		D	\$25.12
		E	\$22.33
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	\$39.08
		B	\$11.86
Terreno para Construcción	M ²	A	\$26.53
		B	\$20.10
		C	\$11.44
		D	\$8.10
		E	\$6.71
		F	\$5.29
		G	\$2.10

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	\$20.38
		B	\$12.85
		C	\$11.86
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	\$25.12
		B	\$13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	\$424.06
		B	\$360.13
		C	\$234.08
		D	\$80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	\$8,252.36
		B	\$5,830.86
		C	\$1,684.65

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300269)

AEROPUERTO DE OAXACA, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE OAXACA

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	517.02
		B	234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	69.79
		B	32.24
Espacio para Mostrador	M ²	A	1,353.96
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	31.68
		B	24.29
		C	18.70
		D	16.62
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	507.25
		B	299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	152.15
		B	111.67
		C	33.64

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	36.29
		B	31.26
		C	19.54
Posición de Documentación	Unidad	A	2,721.90
		B	1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	593.51
		B	511.58
		C	392.80
		D	289.79
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	286.15
		B	139.58
		C	72.58
		D	31.54
		E	22.33
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.08
		B	14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	27.22
		B	20.10
		C	17.58
		D	12.43
		E	10.33
		F	8.10
		G	3.21
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	23.44
		B	13.82
		C	12.43
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	25.12
		B	13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	424.06
		B	360.13
		C	256.42
		D	80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	8,252.36
		B	5,830.86
		C	1,459.34

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300272)

AEROPUERTO DE TAPACHULA, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE TAPACHULA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	513.54
		B	234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	69.79
		B	27.92
Espacio para Mostrador	M ²	A	540.89
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	24.15
		B	22.05
		C	19.82
		D	14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	517.02
		B	299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	152.15
		B	111.67
		C	25.12
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	33.92
		B	26.39
		C	18.97
Posición de Documentación	Unidad	A	2,721.90
		B	1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	593.51
		B	494.27
		C	409.67
		D	302.19
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	286.15
		B	139.58
		C	72.58
		D	24.71
		E	22.33
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.08
		B	11.86
Terreno para Construcción	M ²	A	26.53
		B	20.10
		C	11.44
		D	8.10
		E	6.71
		F	5.29
		G	2.10

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	20.38
		B	16.05
		C	11.17
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	25.12
		B	13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	424.06
		B	360.13
		C	234.08
		D	80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	8,252.36
		B	5,830.86
		C	2,391.36

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300273)

AEROPUERTO DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE VERACRUZ

VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	517.02
		B	234.78
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	69.79
		B	25.12
Espacio para Mostrador	M ²	A	508.22
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	31.68
		B	24.29
		C	18.70
		D	14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	507.25
		B	299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	152.15
		B	111.67
		C	25.83

Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	36.29
		B	31.26
		C	23.73
Posición de Documentación	Unidad	A	2,721.90
		B	1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	593.51
		B	489.95
		C	392.80
		D	289.79
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	286.15
		B	139.58
		C	72.58
		D	25.83
		E	22.33
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.08
		B	14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	27.22
		B	20.93
		C	17.58
		D	12.43
		E	10.33
		F	8.10
		G	3.21
Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	23.44
		B	16.33
		C	12.57
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	25.12
		B	13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	424.06
		B	360.13
		C	256.42
		D	80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	8,252.36
		B	5,830.86
		C	1,459.34

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300274)

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA, S.A. DE C.V.
CATALOGO DE TARIFAS PARA ARRENDAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

AEROPUERTO DE VILLAHERMOSA
VIGENTES A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2010

Tipo de bien	Unidad de cobro	Nivel	Renta mensual
Bodega Dentro de Area Terminal	M ²	A	517.02
		B	234.08
Bodega Fuera de Area Terminal	M ²	A	69.79
		B	36.57
Espacio para Mostrador	M ²	A	498.32
Espacio para Mostrador área de llegada	Unidad	A	
Hangar	M ²	A	30.70
		B	24.29
		C	18.70
		D	14.37
Local de Op. y Mtto. Dentro de Area Terminal	M ²	A	507.25
		B	299.27
Local de Op. y Mtto. Fuera de Area Terminal	M ²	A	152.15
		B	111.67
		C	33.64
Local de Usos Múltiples Fuera de Area Terminal	M ²	A	36.29
		B	31.26
		C	23.73
Posición de Documentación	Unidad	A	2,721.90
		B	1,360.53
Módulo de Documentación	Unidad	A	5,443.80
Mostrador de Venta	Unidad	A	2,721.90
Módulo de Venta	Unidad	A	4,608.93
Oficina de Venta	M ²	A	921.26
Oficina Dentro de Area Terminal	M ²	A	593.51
		B	492.73
		C	392.80
		D	289.79
Oficina Fuera de Area Terminal	M ²	A	286.15
		B	139.58
		C	72.58
		D	31.54
		E	25.83
Oficina Fuera de Area Terminal (No Aerolíneas)	M ²	A	
Terreno Fuera de Area Terminal	M ²	A	39.08
		B	14.66
Terreno para Construcción	M ²	A	27.22
		B	20.10
		C	17.58
		D	12.43
		E	10.33
		F	8.10
		G	3.21

Terreno para Guarda de Equipo	M ²	A	23.44
		B	16.33
		C	12.43
Terreno para Transportación Terrestre	M ²	A	25.12
		B	13.68
Local para Transportación Terrestre	M ²	A	424.06
		B	360.13
		C	256.42
		D	80.54
Espacio para Venta de Boletos de Transportación Terrestre	Unidad	A	8,252.36
		B	5,830.86
		C	1,459.34

Tarifas en pesos mexicanos.

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

México, D.F., a 11 de diciembre de 2009.

Responsable

Representante Legal

Lic. Claudio Ramón Góngora Morales

Rúbrica.

(R.- 300278)

BIODIESEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo noveno de los estatutos sociales de BIODIESEL DEL SURESTE, S.A. DE C.V., el comisario de la sociedad, Sr. Sami Mouadeb Mouadeb, convoca a los accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 4 de enero de 2010 a las 9:30 horas, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calle Moliere número 330, piso ocho, colonia Polanco Reforma, código postal 11550, en México, Distrito Federal, para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia y declaración, en su caso, respecto de la legal instalación de la Asamblea.

II.- Propuesta, discusión y aprobación, en su caso, sobre el aumento de capital social y suscripción en su parte variable.

III.- Designación de delegados especiales que formalicen y den cumplimiento a los acuerdos de la Asamblea.

Los accionistas podrán ser representados en la Asamblea por apoderado nombrado a través de una carta poder simple, otorgada en términos de la legislación aplicable.

México, D.F., a 23 de diciembre de 2009.

Comisario de Biodiesel del Sureste, S.A. de C.V.

Sami Mouadeb Mouadeb

Rúbrica.

(R.- 300150)

AVISO AL PUBLICO

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

LAKESIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION
LAKESIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. COMO FUSIONANTE
CON PICO FARMACOS S. DE R.L. DE C.V. COMO FUSIONADA

Con fundamento en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por asamblea general extraordinaria de accionistas de LAKESIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. y por asamblea general de socios de PICO FARMACOS, S. DE R.L. DE C.V. celebradas con fecha 30 de noviembre de 2009, se aprobó la fusión de PICO FARMACOS S. DE R.L. DE C.V., (Pico Fármacos) como fusionada y LAKESIDE DE MEXICO, S.A. DE C.V. (Lakeside) como fusionante. En el convenio de fusión suscrito por la fusionante y la fusionada, aprobado en asambleas de cada una de las partes en la misma fecha, se acordó lo siguiente:

1. Se aprueba la fusión de "Pico Fármacos" como fusionada y "Lakeside" como fusionante que subsiste. La fusión de "Pico Fármacos" y "Lakeside", surtirá efectos financieros, contables y fiscales de inmediato y frente a terceros al momento de su inscripción en el Registro Público de Comercio que le corresponda, en virtud de haber obtenido el consentimiento por escrito de sus acreedores, en los términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. La fusión se llevará a cabo tomando en consideración los estados financieros de "Lakeside" del 31 de diciembre de 2008 aprobados el 28 de abril de 2009 por la asamblea de accionistas, así como los datos y cifras que arrojan los estados financieros parciales al 30 de noviembre de 2009 y en el caso de "Pico Fármacos" los actualizados al 30 de noviembre de 2009.

3. "Lakeside", sociedad fusionante, conservará su denominación de Lakeside de México, S.A. de C.V.

4. Se cancelan la totalidad de las partes sociales de "Pico Fármacos" de la forma siguiente:

Socios	Partes sociales	Valor
Pondax Invest, S.L.	1	\$2,970.00
Parker Thompson Associates Investment, Ltd.	1	\$30.00
Total	2	\$3,000.00

5. En virtud de lo estipulado en el acuerdo anterior "Lakeside" incrementará la parte variable de su capital social en la suma de \$3,000.00 (tres mil pesos) que es el valor del capital social de "Pico Fármacos" y así mismo "Lakeside" emitirá a los socios de "Pico Fármacos" una acción de 1.00 (un peso 00/100 M.N.), por cada 1.00 (un peso 00/100 M.N.) de su participación en el capital social de la fusionada, para quedar la nueva estructura accionaria de "Lakeside" de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES SERIE "A"	ACCIONES SERIE "B"	TOTAL
Porol AG	50,000	132,384,988	132,431,988
Pondax Invest, S.L.	0	2,970	2,970
Parker Thompson Associates Investment, Ltd.	0	30	30
Total de Acciones	50,000	132,387,988	132,437,988

6. En virtud de lo anterior, se emitirán en total 3,000 (tres mil) nuevas acciones, ordinarias, nominativas, de "Lakeside", 2970 (dos mil novecientos setenta) en favor de Pondax Invest S.L. y 30 (treinta) a favor de Parker Thompson Associates Investment, Ltd., comunes, liberadas y con un valor de 1.00 (un peso 00/100 M.N.) cada una.

7. El capital social de "Lakeside" quedará por lo tanto en la cantidad de \$132,437,988.00 (ciento treinta y dos millones cuatrocientos treinta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) que se dividirá en \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al capital social fijo y \$132,387,988 (ciento treinta y dos millones trescientos ochenta y siete mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional) correspondiente al capital social variable.

8. Al surtir efectos la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de la sociedad fusionada y quedará incorporado al patrimonio de la fusionante los activos y los pasivos de la fusionada, sin limitación alguna y sin necesidad de acto jurídico alguno específico o complementario; los activos y los pasivos de la fusionada, se consolidarán con el de la fusionante a partir de la fecha en que surta efectos la fusión, en la inteligencia de que esta última deberá extinguir los pasivos de la fusionada, en las condiciones pactadas con sus acreedores o en las fechas de vencimiento establecidas o que resulten de acuerdo a la ley; las deudas y créditos que existan entre la sociedad fusionante y la sociedad fusionada, quedarán extinguidos por confusión de créditos, en la fecha en que surta efectos la fusión.

9. La fusionante, como sucesora universal de la fusionada, toma a su cargo todas las responsabilidades de carácter legal, laboral, administrativa y fiscal derivadas o que llegaren a derivarse en un futuro a favor de los trabajadores, del fisco federal, de los gobiernos Federal, del Distrito Federal, los estatales o municipales y se obliga a cumplir las obligaciones legales, laborales, administrativas o fiscales que pudieran corresponder a la fusionada.

10. La sociedad fusionada preparará el balance final y la fusionante preparará un balance general inicial, que muestre ya la consolidación de sus activos y pasivos con la sociedad fusionada, con los ajustes que corresponda.

11. El Gerente Unico así como el secretario de "Pico Fármacos", cesarán en sus funciones al consumarse la fusión y subsistirán los miembros del Consejo de Administración, apoderados y el comisario de "Lakeside", por lo tanto, se ratifican en esos cargos a las siguientes personas:

Consejo de Administración

Presidente	Sr. Markus Häfeli
Consejero	Sr. Antonio Pérez Pérez
Consejero	Sr. Vanja Vuletic
Consejero	Sr. Massimo Guglielmo Pedrazzini
Consejero	Sr. Silvia Agnebin
Comisario	Sr. Víctor Hugo Agoitia

12. Los poderes otorgados por la sociedad fusionada, que desaparece, quedarán revocados al consumarse la fusión, subsistiendo los poderes otorgados por la sociedad fusionante.

13. Para la interpretación y cumplimiento del convenio de fusión, las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a su domicilio presente o futuro.

(cifras en miles de pesos)

Estados financieros al 30 de noviembre de 2009:

	Pico Fármacos S. de R.L. de C.V. Fusionada	Lakeside, de México S.A. de C.V. Fusionante	Lakeside, de México S.A. de C.V. Fusionado
Activos	251.202	121.900	373.103
Pasivo	213.038	33.579	246.617
Capital Social	3	33.879	33.882
Otras Cuentas de Capital	<u>38.162</u>	<u>54.443</u>	<u>92.604</u>
Capital Contable	<u>38.165</u>	<u>88.321</u>	<u>126.486</u>
Pasivo + Capital	<u>251.202</u>	<u>121.900</u>	<u>373.103</u>

México, D.F., a 30 de noviembre de 2009.

Delegado Especial

Lic. Francisco Videgaray González de la Vega

Rúbrica.

(R.- 300250)

YUM! RESTAURANTS INTERNATIONAL, S. DE R.L. DE C.V.

La asamblea general extraordinaria de socios de Yum! Restaurants International, S. de R.L. de C.V., celebrada el día 16 de diciembre de 2009, tomó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Que en el acta de asamblea general extraordinaria de socios, de fecha 9 de octubre de 2009, se estableció que el monto del capital social que sería transmitido por la Sociedad a favor de la sociedad escindida que al efecto se constituya, sería la cantidad de \$174'648,403.00 (ciento setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos tres pesos 00/100 moneda nacional).

2. Se aclara que por un error involuntario y a efecto de evitar confusiones entre los mismos socios y terceras personas, se establece que el monto correcto del capital social con el que se constituirá la sociedad escindida, bajo la denominación que en su momento apruebe la Secretaría de Relaciones Exteriores, será la cantidad de \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 moneda nacional) dividido en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) como capital mínimo fijo y la cantidad de \$299,950,000.00 (doscientos noventa y nueve millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional) como capital variable.

3. Se ratifica en todos sus términos, con excepción del monto antes citado, la escisión de Yum! Restaurants International, S. de R.L. de C.V. como sociedad escidente.

4. Los balances proforma después de la escisión de Yum! Restaurants International, S. de R.L. de C.V. y de la sociedad escindida en virtud de lo anterior son los siguientes:

México, D.F., a 18 de diciembre de 2009.

Delegado Especial de la Asamblea

Lic. Aurelio Valtierra Nájera

Rúbrica.

YUM! RESTAURANTS INTERNATIONAL S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL PROFORMA DESPUES DE LA ESCISION

Activo	1,789,665,408
Pasivo	1,358,493,252
Capital Social	1,946,756,417
Capital contable	-1,515,584,261
Total Capital Contable	431,172,156
Capital Contable más Pasivo	1,789,665,408

EMPRESA ESCINDIDA
BALANCE GENERAL PROFORMA DE APERTURA

Activo	300,000,000
Pasivo	1
Capital Social	300,000,000
Capital contable	-1
Total Capital Contable	299,999,999
Capital Contable más Pasivo	300,000,000

Director de Contraloría

C.P. Jorge Subirachs Cortés

Rúbrica.

(R.- 300316)

AVISO AL PUBLICO

Al público en general se le comunica que las tarifas vigentes son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,373.00
2/8	de plana	\$ 2,746.00
3/8	de plana	\$ 4,119.00
4/8	de plana	\$ 5,492.00
6/8	de plana	\$ 8,238.00
1	plana	\$ 10,984.00
1 4/8	planas	\$ 16,476.00
2	planas	\$ 21,968.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V. (CONAGAS)

AL PUBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DE LA COMPAÑIA NACIONAL DE GAS, S.A. DE C.V.

En cumplimiento con lo dispuesto por las disposiciones 9.1 y 9.63 de la Directiva sobre la Determinación de Precios y Tarifas para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural emitidas por la Comisión Reguladora de Energía, CONAGAS con domicilio en Morelos Sur 511, Piedras Negras, Coahuila, México, código postal 26000, hace del conocimiento del público en general y de sus usuarios que la lista de tarifas máximas y otros cargos que a continuación se publica entrarán en vigor a partir del día primero de enero de 2010 para su aplicación en la zona geográfica del permiso número G/011/DIS/97 otorgado a CONAGAS:

Cargo por:	Unidades	Periodicidad	Tarifa con Comercialización		Tarifa Distribución Simple		Importe en Gigajoules
			No.	Importe	No.	Importe	
Sector Residencial			01		04		
Cargo por Servicio-Doméstico:			01A		04A		
Consumo de 0-25 m ³	\$/medidor	Por mes		60.66		60.66	14.49
Consumo de más de 25 m ³	\$/medidor	Por mes		90.98		90.98	21.73
Tarifa Volumétrica-Doméstica	\$/Gcal	Volumen medido	01B	202.34			48.33
Cargo por Capacidad	\$/Gcal	Capacidad Reservada por Contrato			04B	101.17	24.16
Cargo por Uso	\$/Gcal	Volumen medido			04B	101.17	24.16
Sector Comercial			02		05		
Cargo por Servicio-Comercial			02A		05A		
Consumo de 0-75 m ³	\$/medidor	Por mes		90.98		90.98	21.73
Consumo de más de 75 m ³	\$/medidor	Por mes		109.18		109.18	26.08
Tarifa Volumétrica-Comercial	\$/Gcal	Volumen medido	02B	193.91			46.31
Cargo por Capacidad	\$/Gcal	Capacidad Reservada por Contrato			05B	96.95	23.16
Cargo por Uso	\$/Gcal	Volumen medido			05B	96.95	23.16
Sector Industrial			03		06		
Cargo por Servicio-Industriales			03A		06A		
Consumo de 0-5,000 m ³	\$/medidor	Por mes		485.24		485.24	115.90

Consumo de 5,001 a 10,000 m ³	\$/medidor	Por mes	970.49	970.49	231.80
Consumo más de 10,000 m ³	\$/medidor	Por mes	1,213.11	1,213.11	289.75
Tarifa Volumétrica-Industrial	\$/Gcal	Volumen medido	03B	18.82	4.50
Cargo por Capacidad	\$/Gcal	Capacidad Reservada por Contrato		06B	9.41
Cargo por Uso	\$/Gcal	Volumen medido		06B	9.41

Otros Servicios:	Unidades	Tarifa No.	Periodicidad	Doméstico	Comercial	Industrial
Interconexión al Sistema	\$/medidor	08	Aplicable según contrato entre permisionario y usuario			
Prueba de Instalación Interior-Servicio Doméstico	\$/prueba	A		128.53	128.53	
Cambio de Domicilio	\$/cambio	B		128.53	128.53	
Copias de Recibo	\$/recibo	C		6.43	6.43	6.43
Rectificar Lecturas	\$/medidor	D		12.85	12.85	12.85
Servicios a Aparatos de Consumo	\$/usuario	E		64.27	64.27	
Supresión de Fugas (Art. 73 RGN)	\$/usuario	F		64.27	64.27	
Cargo por Mora	\$	G	Aplicable según estipulaciones en condiciones generales			
Cargo por Aviso de Suspensión y Gestión de Cobranza	\$/medidor	H		64.27	64.27	64.27
Cargos por Daños y Otros	\$	I	Aplicable según cuantificación de daños causados			
Desconexión o Reconexión del Servicio	\$/medidor	20		192.80	385.59	642.66
Cargo por Conexión Estándar	\$/medidor	21		3,534.61	23,678.06	75,139.48

Equivalencia: 1 Gigacaloría = 4.1868 Gigajoules // \$: pesos

La lista de tarifas y las condiciones generales para la prestación del servicio podrán ser consultadas en las oficinas de CONAGAS.

Atentamente

Piedras Negras, Coah., a 14 de diciembre de 2009.

Director General

Ing. Morris Libson Valdés

Rúbrica.

(R.- 300237)